

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS** CON DOMICILIO EN LA CALLE DE SIMON HERNANDEZ # 1 EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, L.C.I. **JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO, LA SINDICO MUNICIPAL LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS**, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE SIMON HERNANDEZ N° 1 EN LA COLONIA CENTRO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, CON RFC [REDACTED] Y POR OTRA PARTE EL **MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ, ASESOR PROFESIONAL EN TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ANDRES QUINTANA ROO N° 2612 EN LA COLONIA SANTA ELENA ALCALDE, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, CON RFC [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROFESIONISTA"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### **I.- DECLARA "LA EMPRESA":**

1.- Que con fecha 23 veintitrés de Octubre del 2018 EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, "LA EMPRESA" celebró con "EL PROFESIONISTA", EL **MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ, ASESOR PROFESIONAL EN TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**, un contrato para llevar acabo **"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA Y CAPACITACION A DISTANCIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES"**.

2.- Que requiere para la realización del contrato señalado en la declaración anterior, los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en:

**"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA Y CAPACITACION A DISTANCIA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO"**.

#### **II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":**

1.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

2.- Que ostenta capacitación necesaria para la realización del proyecto y presenta los documentos necesarios de los cuales exhibe, originales y anexa fotocopias como parte integrante del presente contrato.

3.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes y anexando copia de la misma como anexo del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar a “LA EMPRESA”, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

**“LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA Y CAPACITACION A DISTANCIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES”.**

**SEGUNDA.-** “EL PROFESIONISTA” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a “LA EMPRESA” estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**TERCERA.-** “EL PROFESIONISTA”, se obliga a informar a “LA EMPRESA” del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “LA EMPRESA”.

**CUARTA.-** El presente contrato estará vigente del día 23 veintitrés de Octubre de 2018 al día 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 o hasta la conclusión y entrega de los informes de labores terminadas a la EMPRESA.

**QUINTA.-** “EL PROFESIONISTA” recibirá por concepto de honorarios del mes de Octubre de 2018 la suma de \$4,640.00 y de los meses de Noviembre y Diciembre del 2018, así como de Enero a Diciembre del 2019 la cantidad de \$ 13, 920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/MN.) IVA INCLUIDO, mensualmente por **“LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA Y CAPACITACION A DISTANCIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES”.**

Los cuáles serán entregados mediante la entrega satisfactoria de los resultados objetos de este contrato y previa entrega de los recibos fiscales correspondientes.

**SEXTA.-** “EL PROFESIONISTA” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

**SEPTIMA.-** “LA EMPRESA” se obliga a pagar los honorarios de “EL PROFESIONISTA”, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

**OCTAVA.-** Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**NOVENA.-** Para el caso de que “LA EMPRESA”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de “EL PROFESIONISTA”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato

**DECIMA.-** “EL PROFESIONISTA” podrá apoyarse del personal auxiliar a su cargo, quedando expresamente convenido que cuando “EL PROFESIONISTA”, se apoye en personal

auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral o civil entre "LA EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "LA EMPRESA"

**DECIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro antes de la publicación mencionada, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso "LA EMPRESA" tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA"

**DECIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DECIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de San Juan de los Lagos, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado los testigos cuyos nombres y direcciones constan al calce, en la Ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de Octubre del 2018 dos mil diez y ocho.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**L.C.I. JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS  
SINDICO MUNICIPAL**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**